



INFORME TECNICO N° 0000011-2025/VMVU/PNVR/UGT - amelendez

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de la Intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME DE LIQUIDACION N° 039-2025-MAP
b) FORMATO N° 27
(HT 071849-2025)
- FECHA :** San Isidro, 04 de abril del 2025

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 192 Anexo 01); (Folio 000001 al 000027), el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024 (Folio 013668 al 013675), entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 013668 al 013675).
- 1.2 Mediante Carta N° D00231-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18/11/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de Meta Física de Obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de **S/ 73 645.56** (Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 56/100 soles). (Folio 013646 al 013648).
- 1.3 Mediante Carta N° D00036-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 26/09/2024, se aprueba la solicitud de la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, el mismo que surte efecto a partir del 09/12/2024, por 51 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28/01/2025. (Folio 014834).



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 1.4 Mediante Carta N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 13/02/2025, se aprueba la solicitud de la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTÍN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, el mismo que surte efecto a partir del 29/01/2025, por 13 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10/02/2025. (Folio 014914).
- 1.5 Mediante Carta N° 029-2025/NE - N°1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE. de fecha 25/03/2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012178).
- 1.6 Con fecha 31/05/2025, el Supervisor ING. FREDY WEITEYA FLORES FLORES, mediante INFORME N°045-2025/SUP-FWFF, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio 011928 al 011972)
- 1.6 Con fecha 31/03/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. MANUEL LEOPOLDO MANTILLA QUISPE, emite el INFORME N° 028-2025/MT-MLMQ, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011924 al 011925).
- 1.7 Con INFORME N°004-2025/LF-OS N°0861-2025/CPC-ECCM de fecha 31/03/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011911 al 011917).
- 1.5 Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 039-2025-MAP de fecha 04/04/2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Mónica Aliaga Pérez, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/MMVU-PNVR.

- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/MMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 039-2025-MAP del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 150 días
- Fecha de inicio : 12/07/2024
- Fecha de término programado : 08/12/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 51 días
- Ampliación de plazo N° 02 : 13 días
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 214 días
- Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo : 10/02/2025
- Suscripción del Formato N°22 : 15/02/2025
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 49
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 02
- N° Módulos Habitacionales construidas : 47

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 2 196 089,97
- Monto desembolsado PNVR : S/ 2 030 353,16
- Aporte de usuarios : S/ 165 736,81
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 73 645,56*
- Presupuesto total obra modificado (01) : S/ 2 114 794,81
- Monto financiado modificado (01) : S/ 1 956 707,60
- Aporte beneficiario modificado (01) : S/ 158 087,21
- Monto total ejecutado : S/ 1 638 223,52
- Devolución saldo de Intervención : S/ 318 484,07*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 392 129,64(*+*)
- Monto total liquidado : S/ 1 796 310,73
- Ejecución financiera (%) PNVR : 83.72 %

3.3 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 03 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Sobre el Hito de Control N° 294-2024-OCI/5303-SCC:

- a) Mediante OFICIO N° D00914-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 27 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre las dos (02) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 294-2024-OCI/5303-SCC

Es de indicar que este hito se encuentra pendiente de evaluación final por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 507-2024-OCI/5303-SCC:

- b) Mediante OFICIO N° D00576-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre la una (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 507-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025.

Sobre el Hito de Control N° 709-2024-OCI/5303-SCC:

- c) Mediante OFICIO N° 00000052-2025/VMVU/PNVR de fecha 21 de enero del 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre la una (1) situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 709 -2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025.

Es de indicar que los oficios mediante los cuales el PNVR informa al OCI sobre las acciones correctivas frente a las situaciones adversas, tienen como base los informes elaborados por el residente y el supervisor, quienes son responsables de garantizar que la intervención se ejecute conforme al expediente ejecutivo. Además, se incluye el informe del servicio de seguimiento y monitoreo, que verificó la ejecución de dichas acciones. Finalmente, el representante dio la conformidad a la información proporcionada por el residente, el supervisor y el servicio de seguimiento y monitoreo.

- 3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.5 El supervisor aplicó el cobro de la penalidad al residente y gestor social por el incumplimiento en el plazo de la liquidación final; al residente por un monto de S/.496.80 soles y gestor social por un monto de S/. 59.20 soles.
- 3.6 Asimismo, estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 03 Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.
- 4.5 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 El supervisor aplicó el cobro de la penalidad al residente y gestor social por el incumplimiento en el plazo de la liquidación final.
- 4.7 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/	2 196 089,97
- El monto total liquidado	: S/	1 796 310,73
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	392 129,64
- Módulos Habitacionales construidos y culminados	: 47	
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 02	
- Inicio de obra	: 12/07/2024	
- Término de obra	: 10/02/2025	
- Suscripción del Formato N° 22	: 15/02/2025	

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: MELENDEZ
FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU 20504743307
 hard
VIVIENDA Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/15 10:24:11-0500

ING. ALDO MELENDEZ FERNADEZ
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

INFORME DE LIQUIDACION N° 039-2025-MAP

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica – UGT
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la Intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 048-2025/SUP-FWFF
b) CARTA N° 029-2025/NE- N°1082-2113-2023-205-PUN/RES/HFLC (HT 071849-2025)
c) INFORME N° 028-2025/MT-MLMQ
d) INFORME N°004-2025/LF-OS N° 0861-2025/CPC-ECCM
- FECHA** : San Isidro, 04 de abril del 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio N.E. N.º 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N°076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 29/02/2024 se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno; en los cuales se encuentra la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” (indicado en el ítem 192 Anexo 01); (Folio 000001 al 000027), el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 15/03/2024 (Folio 013668 al 013675), entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 013668 al 013675).
- 1.2 Mediante Carta N° D00231-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18/11/2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de Meta Física de Obra N° 01 del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de **S/ 73 645.56** (Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 56/100 soles). (Folio 013646 al 013648).
- 1.3 Mediante Carta N° D00036-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 26/09/2024, se aprueba la solicitud de la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, el mismo que surte efecto a partir del 09/12/2024, por 51 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28/01/2025. (Folio 014834).

- 1.4 Mediante Carta N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 13/02/2025, se aprueba la solicitud de la Ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del Convenio N.E. N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, el mismo que surte efecto a partir del 29/01/2025, por 13 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 10/02/2025. (Folio 014914).
- 1.5 Mediante Carta N° 029-2025/NE - N°1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE. de fecha 25/03/2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 012178).
- 1.6 Con fecha 31/05/2025, el Supervisor ING. FREDY WEITEYA FLORES FLORES, mediante INFORME N°045-2025/SUP-FWFF, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera de la intervención. (Folio 011928 al 011972)
- 1.6 Con fecha 31/03/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), ING. MANUEL LEOPOLDO MANTILLA QUISPE, emite el INFORME N° 028-2025/MT-MLMQ, dando su conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio 011924 al 011925).
- 1.7 Con INFORME N°004-2025/LF-OS N°0861-2025/CPC-ECCM de fecha 31/03/2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo (o quien haga sus veces), CPC. ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención. (Folio N° 011911 al 011917).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la

- ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”
- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ²*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

● Avance físico	: 100.00%
● Plazo de ejecución	: 150 días
● Fecha de inicio	: 12/07/2024
● Fecha de término programado	: 08/12/2024
● Ampliación de plazo N° 01	: 51 días
● Ampliación de plazo N° 02	: 13 días
● Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 214 días
● Fecha de Término de obra según ampliaciones de plazo	: 10/02/2025
● Suscripción del Formato N° 22	: 15/02/2025
● N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 49
● N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	: 02
● N° Módulos Habitacionales construidas	: 47

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

● Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 2 196 089,97
● Monto desembolsado PNVR	: S/ 2 030 353,16
● Aporte de usuarios	: S/ 165 736,81
● Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 73 645,56*
● Presupuesto total obra modificado (01)	: S/ 2 114 794,81
● Monto financiado modificado (01)	: S/ 1 956 707,60
● Aporte beneficiario modificado (01)	: S/ 158 087,21
● Monto total ejecutado	: S/ 1 638 223,52
● Devolución saldo de Intervención	: S/ 318 484,07*
● Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 392 129,64(*+*)
● Monto total liquidado	: S/ 1 796 310,73
● Ejecución financiera (%) PNVR	: 83.72 %

3.9 CONTROL CONCURRENTE

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, tuvo 03 hitos de control realizados por parte del Órgano de Control Institucional, que fueron subsanados con los siguientes documentos:

Sobre el Hito de Control N° 294-2024-OCI/5303-SCC:

- a) Mediante OFICIO N° D00914-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 27 de diciembre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre las dos (02) situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control N° 294-2024-OCI/5303-SCC

Es de indicar que este hito se encuentra pendiente de evaluación final por el OCI.

Sobre el Hito de Control N° 507-2024-OCI/5303-SCC:

- b) Mediante OFICIO N° D00576-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de octubre del 2024, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre la una (1) situación adversa identificadas en el informe de Hito de Control N° 507-2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025.

Sobre el Hito de Control N° 709-2024-OCI/5303-SCC:

- c) Mediante OFICIO N° 00000052-2025/VMVU/PNVR de fecha 21 de enero del 2025, remitido por el director ejecutivo del PNVR, Ing. Hernán Tello Fernández, al jefe del Órgano de Control Institucional; se informa las acciones adoptadas sobre la una (1) situación adversa identificada en el informe de Hito de Control N° 709 -2024-OCI/5303-SCC.

Es de indicar que éste hito fue evaluado con estado CORREGIDO por el OCI mediante OFICIO N° 000063-2025-CG/OC5303 de 14 de enero de 2025.

- 3.10 El supervisor aplicó el cobro de la penalidad al residente y gestor social por el incumplimiento en el plazo de la liquidación final; al residente por un monto de S/.496.80 soles y gestor social por un monto de S/. 59.20 soles.
- 3.11 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.12 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.13 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.

- 4.4 El supervisor aplicó el cobro de la penalidad al residente y gestor social por el incumplimiento en el plazo de la liquidación final.
- 4.5 El Órgano de Control Institucional identificó situaciones adversas las cuales fueron informadas mediante 03 Informes de Hitos de Control; realizándose la implementación de las acciones correctivas por parte del residente de obra siendo aprobadas por el Supervisor y verificadas por el servicio de monitoreo y coordinación regional, superándose las situaciones adversas.
- 4.6 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.7 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/ 2 196 089,97
- El monto total liquidado	: S/ 1 796 310,73
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 392 129,64
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 47
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 02
- Inicio de obra	: 12/07/2024
- Término de obra	: 10/02/2025
- Suscripción del Formato N° 22	: 15/02/2025

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 691-2025

³ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	2,196,089.97	2,030,353.16	165,736.81	49
2	Liquidado	1,796,310.73	1,638,223.52	158,087.21	47

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR										DEPARTAMENTO: PUNO			
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES	2,030,353.16	1,638,223.52	158,087.21	0.00	392,129.64	1,796,310.73	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME N° 004-2025/LF-OS N° 0861-2025/CPC-ECCM, presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000011-2025/VMVU/PNVR/UGT-amelendez, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.04.2025 15:59:47 -05:00



Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 029-2025/NE-N°1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los Informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

C.P.C. MONICA ALIAGA P.

CPC ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
OS N° 0861-2025

FECHA, 31/03/2025

CPC ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
OS N° 0861-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 045-2025/SUP-FWFF, del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR

Ing. Fredy W. Flores Flores
SUPERVISOR
CIP 322720

SUPERVISOR

ING. FREDY WEITEYA FLORES
CLS. N° 246-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001



Ing. Manuel Leopoldo Mantilla Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP 158300

SERVICIO DE MONITOREO TECNICO

ING. MANUEL LEOPOLDO MANTILLA QUISPE
O/S N° 00771-2025



Firmado digitalmente por MELENDEZ FERNANDEZ Aldo Gonzalo FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.04.2025 09:54:44 -05:00

ING. ALDO GONZALO MELENDEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE DEL PNVR

INFORME N° 004-2025/LF-OS N° 0861-2025/CPC- ECCM

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : LIQUIDACIÓN FINAL
CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 045-2025/SUP-FWFF
b) CARTA N° 029-2025/NE - N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE
c) CARTA N° 029-2025/NE-1082-2113-2023-205-PUN/RES/HFLC

FECHA : Puno, 31 de marzo del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con código de identificación N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** en el ítem 192 del anexo I, (en adelante la "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR** de fecha 15 de Marzo 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° D00231-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 18 de noviembre 2024, se aprueba la Modificación del Expediente Ejecutivo N° 01 por Reducción de Meta Física del convenio N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**.
- 1.3. Mediante **Carta N° D00036-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 26 de setiembre 2024, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por (51 días calendarios) del convenio N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**.
- 1.4. Mediante **CARTA N° 0000015-2025/VMVU/PNVR/UGT** de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, por (13 días calendarios)

del convenio N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO**".

- 1.5. Con fecha 03 de marzo 2025 el Residente de Obra **ARQ. HECTOR FREDY LAYME COTACALLAPA**, mediante **CARTA N° 025A-2025/NE-1082-2113-2023-205-PUN/RES/HFLC**, presenta la liquidación final del CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, solicitando la revisión del Supervisor.
- 1.6. Con fecha 03 de marzo 2025, los **Representantes del Núcleo Ejecutor** presentan la liquidación final del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR** al supervisor, mediante **CARTA N° 025A-2025/NE-1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE**.
- 1.7. Con fecha 05 de marzo 2025 el Supervisor remite observaciones a la liquidación final del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR**, con **CARTA N° 034-2025/SUP-FWFF**.
- 1.8. Con fecha 25 de marzo 2025 el Residente de Obra **ARQ. HECTOR FREDY LAYME COTACALLAPA**, mediante **CARTA N° 029-2025/NE-1082-2113-2023-205-PUN/RES/HFLC**, presenta la liquidación final del CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, solicitando la revisión y aprobación del Supervisor.
- 1.9. Con fecha 25 de marzo 2025, los **Representantes del Núcleo Ejecutor** presentan la liquidación final del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR** al supervisor, mediante **CARTA N° 029-2025/NE-N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR/RNE**.
- 1.10 Con fecha 31 de marzo 2025, el Supervisor **ING. FREDY WEITEYA FLORES FLORES**, mediante **INFORME N° 045-2025/SUP-FWFF**, **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR**.
- 1.11. Con fecha 31 de marzo 2025, el profesional que realiza el servicio de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ING. MANUEL LEOPOLDO MANTILLA QUISPE** emite el **INFORME N° 027-2025/MT-MLMQ**, dando su conformidad a la Liquidación Final del **CONVENIO NE N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

- 2.4. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.5. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

INTERVENCIÓN	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
CONVENIO NE N°	1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	49
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	47
REDUCCIÓN DE META FÍSICA DE OBRA N° 01	META INICIAL 49 META A REDUCIR 02 META FINAL 47 CARTA N° D00231-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 con fecha 18/11/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01	CARTA N° D00036-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 con fecha 26/09/2024 (51 días calendarios)
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02	CARTA N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT con fecha 13/02/2025 (13 días calendarios)
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. HECTOR FREDY LAYME COTACALLAPA
SUPERVISOR DE OBRA	ING. FREDY WEITEYA FLORES FLORES
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	150 días Calendarios
FECHA DE INICIO	12/07/2024
FECHA DE PARALIZACIÓN	12/07/2024
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	08/12/2024
FEHA DE REINICIO	02/09/2024
FECHA DE TERMINO	10/02/2025
FECHA DE TERMINO (FORMATO N° 22)	15/02/2025
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/ 2 196,089.97
MONTO FINANCIADO POR PNVR	S/ 2 030,353.16
APORTE DEL BENEFICIARIO	S/ 165,736.81
MONTO FINANCIADO TOTAL MODIFICADO N° 01	S/ 2 114,794.81
MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO N° 01	S/ 1 956,707.60
APORTE DEL BENEFICIARIO MODIFICADO N° 01	S/ 158,087.21
MONTO TOTAL EJECUTADO PNVR	S/ 1 638,223.52
MONTO TOTAL LIQUIDADADO	S/ 1 796,310.73
REDUCCIÓN DE META FISICA (DEVUELTO)	S/ 73,645.56
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 318,484.07
SALDO DE OBRA (DEVUELTO POR AJUSTE A PAGO DE RESIDENTE)	S/ 0.01
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 392,129.64
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	83.72 %

La rendición de cuentas del mes de Setiembre, Octubre, Noviembre del 2024, fue revisada, verificada y aprobada mediante F-19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS por CPC IRENE MAMANI CARTAGENA.

La rendición de cuentas de los meses de Diciembre 2024, Enero y Febrero 2025, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, por la suscrita.

Cabe mencionar que el monto total de la devolución a la cuenta del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es **S/ 392,129.64**, el mismo que está comprendido por la devolución de reducción de meta física por un monto de **S/ 73,645.56**; devolución de saldo de obra por un monto **S/ 318,484.07** y la devolución por ajuste al pago del residente por un monto de **S/ 0.01**, ya que se pagó de más que el monto total de su contrato por lo que se observó en la liquidación y se solicitó la devolución en aras de transparencia.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 045-2025/SUP-FWFF, del Supervisor

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria

- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (F-24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra (F-22)
- Acta de rendición de cuenta Final (F-14)

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2024, Enero y Febrero 2025.

D. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la **LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE** con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Final de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y la suscrita.
- 4.3. El Supervisor realizó la aplicación de penalidades al residente y gestor social por el incumplimiento en el plazo de la presentación de liquidación final, penalidad que fue calculada según los Términos de Referencia de cada profesional; residente por un monto de S/ 496.80 y al gestor social por un monto de S/ 59.20.

- 4.4. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexos de Liquidación Final.
- 4.5. Al respecto, cabe precisar que la INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, si presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional, las mismas que fueron respondidas y subsanadas.
- 4.6. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Unidad de Gestión Técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.7. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), es **S/. 1 796,310.73 (Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Diez con 73/100 Soles)** y el monto devuelto por saldo de obra y reducción de meta física asciende a **S/ 392,129.64 (Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Veintinueve con 64/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Esmeralda C. Castro Mendoza
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Mat. N° 4975

CPC. ESMERALDA CITLALY CASTRO MENDOZA
O/S N° 0861-2025

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCIÓN

N°	CONVENIO NE	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	136300103	BANCO DE LA NACIÓN	00-706-005773	S/ 73,645.56	SOLES	25/11/2024	REDUCCIÓN DE META FISICA (02)
2	1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	136300122	BANCO DE LA NACIÓN	00-706-005773	S/ 318,484.07	SOLES	14/03/2025	SALDO DE OBRA
3	1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	725800017	BANCO DE LA NACIÓN	00-706-005773	S/ 0.01	SOLES	21/01/2025	SALDO DE OBRA (AJUSTE AL PAGO DE RESIDENTE)



Fabrizio

 Emerito C. Castillo Mendoza

 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

 Mat. N° 1976

011918

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO (*)	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (**)	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, RIO DE LA PLATA Y MIRAFLORES -DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2113-2023-205-PUN/VMVU/PNVR	12/07/2024	15/02/2025	PMHF

(*) Fecha de Reinicio 02/09/2024.

(**) Con Ampliacion de plazo de ejecución de obra N° 01 (51 dias calendarios) y N° 02 (13 dias calendarios)



Esmaldo C. Castro Mendoza
 COMADOR PÚBLICO COLEGIADO
 Mat. N° 1975

011919